



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA

CDMX, a 21 de febrero del 2022  
C.CDMX-IIL/CCG/OZ/013/2022

**Diputada**  
**María Guadalupe Morales Rubio,**  
**Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de**  
**Morena en el Congreso de la CDMX**  
**P r e s e n t e**

**Respetada Diputada:**

Sirvan estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de la sesión ordinaria del día jueves 24 de febrero del año en curso, el siguiente punto de acuerdo:

***“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA QUE SE ABSTENGAN DE VIOLAR LA VEDA ELECTORAL EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES”.***

Por lo que, de manera respetuosa y atenta me permito anexar al presente el documento en mención.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

  
CARLOS CERVANTES GODOY  
DIPUTADO LOCAL

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Carlos Cervantes Godoy**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA QUE SE ABSTENGAN DE VIOLAR LA VEDA ELECTORAL EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES;** al tenor de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

I. Que el 4 de febrero de 2022 el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento al mandato constitucional, y una vez que se comprobó que se cumplió con el requisito de que dicho proceso fuera solicitado por al menos, el tres por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, además de que en la solicitud correspondieran a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representaran, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas, aprobó y emitió la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024.

II. Que a partir de dicha fecha en atención a los parámetros jurídicos y con motivo del proceso de Revocación de Mandato, inició la veda electoral, la cual concluye el 10 de abril del presente, con la respectiva jornada de votación.



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

III. Que durante este periodo, las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno en el país deberán atender la observancia y cumplimiento de los lineamientos y normatividad vigente, lo anterior, a efecto de evitar incurrir en alguna infracción al marco jurídico aplicable.

IV. Que durante este plazo no deberá difundirse propaganda gubernamental en medios de comunicación incluyendo internet, redes sociales y/o contenidos impresos.

V. Que el 20 de febrero del presente, el alcalde de Miguel Hidalgo Mauricio Tabe, publicó en sus redes sociales que en esta semana comenzarían los registros dirigidos la ciudadanía para programas sociales.



VI. Que en este sentido la alcaldía Miguel Hidalgo lanzó las Convocatorias de dos Programas Sociales “Manos a la Olla”, dirigido a la instalación de comedores solidarios, ofreciendo raciones alimentarias a bajo costo y; el segundo denominado “Pa’ las Jefas”, en apoyo a las mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean ellas las principales o el único sostén de su hogar.

VII. Que el 21 de febrero se celebró un evento para anunciar que la alcaldía Miguel Hidalgo inició los trabajos de colaboración interinstitucional con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, quien será “la encargada de evaluar a las y los beneficiarias de los

*Programas Sociales 2022 en esta demarcación y así lograr que los recursos lleguen a las personas que más lo necesitan”.<sup>1</sup>*



## Evaluará UNAM beneficiarias de programas sociales en Miguel Hidalgo

21 febrero, 2022 / ALCALDIAS. CDMX



VIII. Que de acuerdo al titular de Miguel Hidalgo: *Más de 40 trabajadores y trabajadoras sociales estarán revisando los expedientes y haciendo entrevistas con las y los solicitantes para evaluar el nivel de vulnerabilidad que padecen y así realmente asignar los apoyos de manera justa, al mismo tiempo que se combate el tráfico de influencias.*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Véase: <https://mexinius.com/2022/02/21/evaluara-unam-beneficiarias-de-programas-sociales-en-miguel-hidalgo/> Consultado el 22/02/2022.

<sup>2</sup> Ídem.

IX. Por su parte, Carmen Guadalupe Casas Ratia, Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, explicó *que ellos entregarán a las autoridades de la alcaldía información que permitirá estratificar y determinar la prioridad de atención.*

X. Que en dicho evento, el cual no es óbice referirlo como plataforma para promoción indebida de programas sociales, en el cual además de la participación del alcalde Mauricio Tabe, así como de la Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, Carmen Casas, estuvieron también presentes la Directora General de Desarrollo Social de la alcaldía, Alessandra Rojo, así como la Senadora Kenia López, la Diputada Federal Margarita Zavala y los Diputados locales Gabriela Salido, Gonzalo Espina y Raúl Torres, lo cual también se advierte de diversas publicaciones en redes sociales.





## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La propaganda gubernamental puede definirse como el ejercicio de información cuya naturaleza emana de una manifestación de logros del gobierno en turno, cuestiones coyunturales del ejercicio del poder, datos y estadística de actividades y políticas públicas y toda la información que construya una imagen positiva de alguno de los órdenes de gobierno frente a la ciudadanía y al electorado.<sup>3</sup>

Por otra parte, los programas sociales son políticas públicas que a través de su implementación tienen como finalidad la superación social

<sup>3</sup>Strategia Electoral. Propaganda o Comunicación Gubernamental. Consultado el 22/02/2022.





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

en rubros como la educación, productividad, eliminación de carencias, ciencia y tecnología, salud, alimentación, cultura, etc.

Ambos términos son sumamente relevantes en el devenir del ejercicio del poder, pues sirven para comunicar a la sociedad los programas a los que pueden acceder para mejorar su estilo de vida y comunicar la efectividad o ineficiencia de cada uno de ellos.

Actualmente nos encontramos en un contexto de veda electoral debido a la realización de uno de los ejercicios más importantes de nuestra democracia mexicana, un ejercicio histórico, pues continuará haciendo realidad la democracia participativa, ya que, en total libertad las y los mexicanos podrán votar a favor o en contra de la continuidad o no del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Dicha veda consiste en que, como lo establece la Constitución Federal, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, esto en atención a las restricciones y los límites que tiene la función pública durante la realización de un proceso electoral, reglas que aplican de manera supletoria para la organización de los instrumentos de democracia participativa.



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

Existen excepciones a dichas limitaciones, todas ellas establecidas en la normativa electoral, dichos temas son: educación, salud y protección civil, ello debido la importancia de la continuidad de seguir informando respecto de las mencionadas temáticas. Sin embargo, toda propaganda gubernamental o promoción de programas sociales que esté fuera de los ya mencionados rubros, se configura en una falta legal de conformidad con la legislación electoral que se encuentran obligados a respetar y cumplir las y los servidores públicos.

Es por ello que, ante la evidente negativa de algunas servidoras y servidores públicos de acatar las leyes en la materia y la necesidad de los mismos de continuar realizando propaganda gubernamental y difusión de programas sociales, resulta necesario que esta Soberanía emita la presente proposición de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 35 en su fracción IX, numeral 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17, apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Revocación de Mandato ésta tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**CUARTO.-** Que el artículo 33 de la misma Ley señala que durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.



**QUINTO.-** Que el artículo 3 del mismo cuerpo normativo expresa que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se atenderá a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SEXTO.-** Que el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 38 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato, especifica que durante el periodo que transcurra desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada de la Revocación de Mandato, no se difundirá propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno con excepción de las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

protección civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 7o. de la Constitución. El Consejo General aprobará el procedimiento que regule la suspensión de la propaganda gubernamental.

**OCTAVO.-** Que el artículo 127 de la Constitución Federal establece que se entenderán por servidores públicos a todas aquellas personas que reciban una remuneración por parte de los organismos autónomos.

**NOVENO.-** Que el artículo 108 de la Carta Magna Federal establece que para la aplicación de las responsabilidades para servidores públicos se reputan como tales a los funcionarios y empleados de los órganos autónomos.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al criterio contenido en la Tesis de Jurisprudencia 42/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro: *VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS.-*

Se señala que de la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 251, párrafos 3 y 4, en relación con el numeral 242, párrafo 3, ambos de la Ley General de Instituciones y



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

Procedimientos Electorales, las finalidades de la veda electoral consisten en generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral en fechas muy próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al alcalde Mauricio Tabe, a la Directora General de Desarrollo Social, Alessandra Rojo, ambos de la alcaldía Miguel Hidalgo, así como a la Senadora Kenia López, a la Diputada Federal Margarita Zavala, a los diputados locales, Gabriela Salido, Gonzalo Espina, Raúl Torres y a la Directora de la Escuela



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
II LEGISLATURA

Nacional de Trabajo Social de la UNAM, Carmen Guadalupe Casas Ratia para que se abstengan de violar la veda electoral en relación a la promoción de políticas y programas gubernamentales.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la alcaldía Miguel Hidalgo y a la Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, Carmen Guadalupe Casas Ratia, para que remitan a esta Soberanía los convenios y toda la información relativa al evento de colaboración institucional para la promoción de programas sociales llevado a cabo el 21 de febrero del presente.

**Atentamente**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping initial 'C' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

**Diputado Carlos Cervantes Godoy**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los  
24 días del mes de febrero de 2022.